PODER GENERAL

QUE SEPAN TODOS POR EL PRESENTE:

Que **MACOSA BVI LTD.** una compañía organizada de acuerdo con las leyes de las Islas Vírgenes Británicas, (llamada en adelante la "Compañía"), por el presente constituye y nombra a:

SR. RICHARD MOSS H.

Como verdadero y legal apoderado general y para que en su nombre y lugar pueda hacer todo ya cada acto y ejercer todo poder que la Compañía pueda hacer y que dicho apoderado de la Compañía vea adecuado y aconsejable, dando por la presente a éste total y general poder, incluyendo pero no limitado a lo siguiente:

1. Para ejecutar, aceptar y cumplir en nombre de la Compañía todos y cada contrato, incluyendo el otorgamiento de garantías reales, contratos de compra, opciones de compra, opciones de venta, contratos de participación, contratos de alianza estratégica o "joint venture", escrituras de venta de inmuebles, contratos de arrendamiento, cesiones de hipotecas, extensiones de hipotecas, convenios de subordinación y cualquier otro instrumento o contrato de cualquier clase, por el precio y por las condiciones que dicho apoderado considere necesario o ventajoso para la Compañía.
2. Para vender, cambiar, dar participaciones, entregar o de cualquier manera disponer con o sin acuerdos o garantías de título, cualquier propiedad que la Compañía pueda poseer o en la cual la Compañía pueda tener interés, en venta pública o privada o de cualquier otra forma, por dinero o por cualquier otro precio o crédito, y bajo los términos y condiciones que dicho apoderado considere conveniente.
3. Para arrendar bienes inmuebles o propiedades personales de propiedad de la Compañía, o en las cuales la Compañía tenga algún interés, en los términos que dicho apoderado considere apropiado.
4. Para exigir, requerir, demandar, recuperar y recibir toda clase de bienes, deudas, rentas, intereses, sumas de dinero y demandas de cualquier naturaleza, vencidas o por vencer y debidas o pertenecientes a la Compañía, y para hacer, dar y ejecutar finiquitos, recibos, condonaciones, satisfacciones u otra clase de documentos liberatorios por éstos, ya sea con el sello de la Compañía o de otra manera.
5. Para tomar todas las medidas y remedios necesarios y adecuados para la conducción y gerencia de los negocios y asuntos de la Compañía y para la recuperación, recepción, obtención y mantención de la posesión de tierras, inmuebles, rentas u otros derechos reales, bienes muebles, deudas, intereses, demandas, obligaciones, sumas de dinero o cualquier otro bien de la Compañía, localizado en cualquier parte, que es, son o serán de propiedad o pagables a la Compañía.
6. Para abrir cuentas bancarias en el nombre de la Compañía con cualquier banco y para ejecutar cualquier resolución bancaria que pudiera ser

requerida para tal propósito y para designar uno o mas firmas autorizadas para aquellas cuentas.

7. Para pedir préstamos, firmar y entregar en nombre de la Compañía los pagarés y otros documentos que sustenten dichos préstamos en la forma en que el apoderado considere apropiado, préstamos que podrán ser contratados a las tasas de interés, y pagados en las cuotas y bajo cualquier otra condición que el apoderado considere apropiado.
8. Para hipotecar, prendar o de cualquier otra manera gravar cualquier propiedad inmueble o cualquier propiedad personal de propiedad de la Compañía o en la cual la Compañía pueda tener interés, para garantizar préstamos hechos por la Compañía o por terceras personas.

Este poder se extenderá a todos los actos de cualquier clase que puedan ser requeridos y necesarios bajo las circunstancias antes descritas, y para todas las necesidades y propósitos, como si fueran hechos por un representante de la Compañía con total poder de representación.

En testimonio de esto la Compañía ha otorgado este poder general en este día 12 de diciembre de 1995.

FIRMADO, SELLADO Y ENTREGADO,

En la presencia de:

F). Testigo

F). G. Dunn. Standard Nominees Limited. Director.

Certifico bajo juramento que soy conocedor del idioma inglés y que el contenido del texto es traducción legítima y fidedigna del original.

TRADUCTOR

Dr. Jorge Hernán Baeza R.
C.I. 171664812-4

JP

EN LA CIUDAD DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO, CAPITAL DE REPUBLICA DEL ECUADOR, YO DOCTOR ROBERTO DUEÑAS MERA, NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO, EN BASE A LA FACULTAD PREVISTA EN EL ARTICULO DIEZ Y OCHO NUMERAL TRES DE LA LEY NOTARIAL VIGENTE, CERTIFICO QUE LAS FIRMA Y RUBRICA QUE ANTECEDE, CORRESPONDE A: JORGE HERNAN BAEZA REGALADO, PORTADOR DE LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 171664812-4. ES LA MISMA QUE DICHA PERSONA USA EN TODOS SUS ACTOS PUBLICOS Y PRIVADOS. CON LO QUE TERMINA LA PRESENTE DILIGENCIA NOTARIAL, PARA CONSTANCIA DE LO CUAL FIRMO.- QUITO, A VEINTISEIS DE ABRIL DEL AÑO 2005.

EL NOTARIO

NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
Dr. Roberto Dueñas Mera
Quito - Ecuador

Notaría 37ma

[redacted]

a 0786640

REPUBLICA DEL ECUADOR

ANITA CANELOS
CANCILLER 2

29 ABR. 2005

REPUBLICA DE NICARAGUA • AMERICA CENTRAL •

CONSULADO HONORARIO DE NICARAGUA EN QUITO

PIO OSWALDO CUEVA

Cónsul AD-HONOREM de la República de Nicaragua
CERTIFICA, que la firma que antecede
es autentica, y pertenece al Sr. .....
Anita Canelos
Canciller 2
Del Ministerio de Relaciones Exteriores
del Ecuador
Quito, a 05 MAY 2005

PIO OSWALDO CUEVA
Cónsul AD-HONOREM

CONSULADO HONORARIO • QUITO - ECUADOR •